

SUPUESTO NÚMERO 4. OPCIÓN JURÍDICA.

En una fecha determinada se convoca por la Consejería competente en materia de función pública concurso de méritos para la provisión de puestos en la Administración Regional.

En uno de sus anexos aparecen una serie de puestos abiertos a personal de otras administraciones.

Tres personas funcionarias de un mismo organismo estatal, con su intención de integrarse en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentan instancia de participación, acompañando a la misma certificados donde consta la antigüedad, grado consolidado y los niveles de los puestos desempeñados.

El citado procedimiento de provisión finaliza con la Orden de 9 de octubre de 2024 de la Consejería competente en materia de función pública, la cual es publicada en el BORM de 16 de octubre de 2024, donde aparecen las adjudicaciones.

Una de esas tres personas se percató en enero de 2025 que la puntuación obtenida no se corresponde con los cálculos que había hecho, máxime si se tiene en cuenta que sus otros dos compañeros del organismo estatal tienen una puntuación muchísimo mayor a pesar de que la trayectoria profesional es similar.

A tal fin, se presenta en la unidad administrativa correspondiente encargada de los procedimientos de provisión y tras darle vista del expediente comprueba que su certificado no se le había tenido en cuenta porque estaba unido con un click a otra instancia y la Comisión y la citada unidad no se habían percatado de ello.

A la vista de lo anterior, en fecha 19 de febrero de 2025, esa persona presenta un escrito solicitando la subsanación y que se valore su certificado, ya que podría obtener puesto y así prestar servicios en la CARM.

Se solicita al opositor:

1) Que determine justificadamente qué modalidad de carrera profesional es el sistema de provisión indicado.

2) Que califique el escrito de 19 de febrero de 2025, determinando el recurso administrativo correspondiente a efectos de que la Administración pudiera subsanar esa omisión involuntaria, entrando sobre el fondo del asunto, con indicación del procedimiento, órganos intervinientes, etc..

3) Cuando se resuelva expresamente lo anterior, señalar ante qué órgano judicial se podría impugnar la resolución, el tipo de procedimiento judicial y de recurso contra esa primera resolución judicial, así como el órgano judicial que lo resolvería.

SUPUESTO NÚMERO 4. OPCIÓN ECONÓMICA.

Don Manuel, nacido en Palencia, estaba casado en régimen de gananciales falleció en la ciudad de Madrid el día 28 de diciembre de 2024 a la edad de 69 años.

En el momento de su fallecimiento viven cuatro hijos de los cinco que tuvo, ya que uno murió sin haberse casado y sin hijos. También le sobrevive su cónyuge, doña María, que tiene la edad de 58 años en el momento del fallecimiento.

Don Manuel residía en Madrid, junto a su cónyuge y dos de sus hijos, desde el 1 de noviembre de 2023 ya que se tuvo que trasladar desde la ciudad de Albacete por motivos laborales.

En Albacete estuvo desde el 1 de octubre de 2022, residiendo con anterioridad en la ciudad de Murcia desde 1 de enero de 2019.

Los hijos tienen una edad a la fecha de fallecimiento de 30 (Luis), 28 (Marina), 24 (Sandra) y 16 (José), respectivamente.

Luis reside en la ciudad de Lisboa desde 1 de junio de 2020 por motivos laborales, mientras que Marina reside en la ciudad de Murcia desde que llegaron a la ciudad de Murcia el 1 de enero de 2019.

Los bienes integrantes de la herencia son los siguientes:

- Vivienda de Palencia: 20.000,00 €
- Vivienda de Murcia: 200.000,00 €
- Vivienda de Albacete: 120.000,00 €
- Vivienda en Alhama de Murcia: 25.000,00 €
- Cuenta corriente Banco M.: 50.000,00 €
- Cuenta corriente Banco N.: 4.000,00 €
- Fondos de inversión: 42.000,00 €
- Automóvil marca P.: 18.000,00 €
- Seguro de vida: 3.000,00 €

Todos los bienes relacionados son gananciales, excepto la vivienda de Palencia que la adquirió por herencia de sus amados padres.

Don Manuel otorgó testamento. En el testamento hace una remisión a las normas del Código Civil para efectuar el reparto y lega a la Asociación de Amigos del Buitre de la Región de Murcia la vivienda de Alhama de Murcia.

La adjudicación de la herencia y el legado se efectúa el día 28 de febrero de 2025 en escritura pública ante el notario de la ciudad de Murcia, Don José.

Se pide lo siguiente, realizando los cálculos oportunos y razonando la tributación por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos, en su caso:

- 1) Diga la tramitación a efectos de cumplir con las obligaciones tributarias, así como el cálculo de la autoliquidación correspondiente a doña María.

- 2) Indique la tramitación a efectos de cumplir con las obligaciones tributarias, así como el cálculo de la autoliquidación correspondiente a Marina.
- 3) Explique la tramitación a efectos de cumplir con las obligaciones tributarias, así como el cálculo de la autoliquidación correspondiente a José.
- 4) Razone las consecuencias que tendría la renuncia a la herencia a favor de José por parte de Sandra, indicando cómo debería tributar, en su caso, pero sin realizar cálculo alguno.
- 5) Realice la autoliquidación o autoliquidaciones, en su caso, correspondientes a la Asociación de Amigos del Buitre de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que se trata de una asociación que no está reconocida de utilidad pública.

SUPUESTO NÚMERO 5. OPCIÓN JURÍDICA.

El 22 de diciembre de 2022, Don Andrés Ruiz Sánchez, funcionario interino del Cuerpo Superior de Administradores (Subgrupo A1) desde noviembre de 2015 desempeñando un puesto de nivel 22 (el mínimo del subgrupo de su pertenencia), presenta solicitud ante la Dirección General de Función Pública adscrita a la Consejería competente de Hacienda, peticionando el reconocimiento del grado 24 por el procedimiento específico, sin especificar cuantía alguna, toda vez que la citada Dirección General es el órgano directivo competente para el reconocimiento de grados, según el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

El citado funcionario interino, argumenta sus pretensiones en la aplicación del Derecho Comunitario, en concreto la Directiva 1999/70 y la existencia de pronunciamientos judiciales que van determinando que no puede haber diferencias entre el personal funcionario de carrera y el personal interino en cuanto a condiciones de trabajo, y de hecho ya existen pronunciamientos de órganos judiciales de Murcia reconociendo el grado al personal interino.

Asimismo, acredita tener la formación exigida en el citado procedimiento específico de grado al tener desde noviembre de 2015 hasta noviembre de 2021(6 años) más de 120 horas de formación, hecho éste que consta en su expediente personal.

Transcurridos más de tres meses desde su solicitud, sin recibir respuesta alguna presenta un recurso contra la desestimación presunta de su solicitud inicial, reiterando sus argumentos.

Transcribimos a continuación, diversos aspectos de lo establecido en la Orden de 3 de octubre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla el procedimiento específico de adquisición de grado personal. (BORM nº 251, de 31 de octubre):

“Artículo 2.- Los requisitos objetivos para la adquisición de grado personal mediante el procedimiento previsto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, serán los siguientes:

2.º Formación específica, adecuada al desempeño del puesto de trabajo. A tal fin, para el personal de los grupos C, D y E se exigirá al menos 75 horas de formación y para el personal de los Grupos A(A1) y B 100 horas.

Las horas de formación habrán de ser realizadas en el periodo de los seis años que sirven de cómputo para la adquisición de grado personal.

*...
Artículo 6.- Por cada seis años de desempeño de puestos de trabajo, en los términos aquí establecidos, se adquirirá el grado superior en un nivel al que se tenga consolidado...”*

Cuestiones solicitadas a la persona opositora:

1) Calificación del recurso interpuesto por Don Andrés Ruiz Sánchez contra la desestimación por silencio de su solicitud de 22 de diciembre de 2022 y órgano que lo resuelve.

2) Determinar si el órgano que va a resolver el recurso puede delegar esas competencias.

3) Analizar el silencio administrativo en caso de que el recurso no se resuelva expresamente.

4) Indicar qué órgano judicial conocería del asunto si se plantea un recurso contencioso administrativo, qué tipo de procedimiento correspondería. Igualmente, una vez se produjera sentencia del mismo y se pretende recurrir la misma indicar qué órgano judicial resuelve y el tipo de recurso judicial.

5) Informar en derecho sobre el fondo del asunto.

SUPUESTO NÚMERO 5. OPCIÓN ECONÓMICA.

Una vez liquidado el presupuesto de la Administración Pública Regional del ejercicio del ejercicio 2023, se obtienen los siguientes datos:

- Obligaciones reconocidas: 400.000.000,00 euros
- Pagos realizados: 300.000.000,00 euros
- Derechos reconocidos: 430.000.000,00 euros
- Recaudación líquida: 335.000.000,00 euros
- Existencia en Tesorería: 40.000.000,00 euros
- Obligaciones reconocidas del Capítulo IX: 9.000.000,00 euros
- Derechos reconocidos del Capítulo IX: 3.000.000,00 euros

En la Consejería competente para autorizar las incorporaciones de remanentes de crédito se han recibido las siguientes solicitudes:

- a) La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad ha solicitado la incorporación de 160.000,00 euros, correspondientes a subvenciones corrientes que fueron concedidas en el mes de diciembre y que justificadamente no se obligaron.
- b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recibió una subvención del Estado, cuya tramitación le correspondía a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de 42.000.000,00 euros para la realización de unas obras de canalización de ramblas antes de fin de 2024. Durante el ejercicio 2023 solo se generaron obligaciones por importe de 22.000.000,00 euros, por lo que quiere incorporar el remanente de crédito que restaba.
- c) A la Consejería de Fomento e Infraestructuras se le concedió un crédito extraordinario de 2.900.000,00 euros en el mes de octubre para llevar a cabo unas obras urgentes en carreteras de titularidad de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el mes de septiembre de 2023, reconociendo obligaciones por importe de 1.800.000,00 euros. En el mes de noviembre obtuvo un suplemento de crédito por importe 1.000.000,00 euros, reconociéndose obligaciones por importe de 600.000,00 euros. Se solicita la incorporación de los remanentes de ambos.
- d) La Consejería de Educación y Formación Profesional pide la incorporación de un crédito referido a una obra en un centro docente de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que, por diferentes motivos, no se ha podido realizar. El importe asciende a 1.500.000,00 euros, solicitándose su incorporación.
- e) La Consejería de Empresa, Empleo y Economía ha percibido 450.000,00 euros por reembolsos anticipados de una línea de ayudas consistentes en préstamos concedidos a emprendedores menores de 30 años, los cuales no estaban previstos en el presupuesto de ingresos de este ejercicio. Se generaron en el mes de diciembre de 2023 y no volvieron a obligarse al cierre de 2023, por lo que se desea su incorporación.

- f) La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, adjudicó en el mes de diciembre la cantidad de 2.800.000,00 euros en concepto de subvenciones de capital, pero solo se llegó a obligar por importe de 1.600.000,00 euros, por lo que solicita la incorporación del resto no adjudicado.

Las solicitudes recibidas coinciden con el remanente total de remanentes de crédito, por lo que se solicita que se conteste a las siguientes preguntas:

- 1) Indique el saldo presupuestario del ejercicio 2023, motivando la respuesta.
- 2) Determine el remanente de tesorería.
- 3) En caso de no existir otros remanentes a los relacionados con anterioridad para incorporar, ¿cuál sería el remanente afectado?
- 4) De las solicitudes de incorporación de crédito relacionadas con anterioridad, diga cuáles podrían ser incorporadas.
- 5) Prepare el expediente de modificación presupuestaria, indicando el procedimiento, órganos competentes para su autorización, documentación.
- 6) Realice el asiento contable correspondiente a las incorporaciones de crédito que se lleven a cabo.
- 7) Si hubiere un sobrante del remanente, ¿qué destino se le podría dar?
- 8) Calcule el resultado presupuestario.
- 9) En base a todo lo anterior, ¿la liquidación del presupuesto supone un incremento o un decremento de los pasivos financieros de la Administración Pública Regional?